

OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio, **BANCO DAVIVIENDA S. A.** (el “**OFERENTE**”), establecimiento de crédito, constituido y existente bajo la legislación de la República de Colombia, con NIT 860.034.313-7 y domicilio principal en Bogotá, D. C., se complace en presentar oferta mercantil irrevocable de venta de servicios financieros de crédito fijo y crédito rotativo en dos modalidades: revolvente y no revolvente (la “**OFERTA**”), desembolsados con recursos propios o a través de entidades de redescuento, los cuales se rigen por la normativa del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables, en favor de persona jurídica o persona natural con negocio (el “**DESTINATARIO**”), bajo los términos y condiciones de la **OFERTA** que se indican a continuación.

Esta **OFERTA** se pone a disposición del **DESTINATARIO** a través de la página web www.davivienda.com y, en caso de ser considerada viable, deberá ser aceptada por el **DESTINATARIO**, en la misma fecha en que suscriba la carta de solicitud de una operación de aprobación y desembolso de crédito (la “**FECHA DE ACEPTACIÓN**”), mediante la expedición de una orden de compra de servicios financieros de crédito (la “**ORDEN DE COMPRA**”), la cual deberá ser entregada al **OFERENTE**.

En el evento de que la **OFERTA** sea aceptada por el **DESTINATARIO** mediante la expedición de la **ORDEN DE COMPRA**, esta estará exenta de impuesto de timbre de conformidad con lo previsto en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

OFERENTE,

BANCO DAVIVIENDA S. A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

PRIMERA. OBJETO: La **OFERTA** nace en virtud de la aprobación de un valor máximo de crédito que el **OFERENTE** ha otorgado al **DESTINATARIO**, para que lo utilice durante el plazo establecido por el **OFERENTE**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE: Mantener a disposición del **DESTINATARIO** la suma de dinero aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito, así como todas aquellas contempladas en las condiciones de uso descritas en la **OFERTA** y en la Ley 1328 de 2009, su reglamentación, normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y demás normativa aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO:

1. Consultar el valor a pagar a través del portal transaccional, la página web www.davivienda.com, o a través de los canales que el **OFERENTE** disponga, y realizar los pagos oportunamente.
2. Actualizar en el periodo establecido por el **OFERENTE** la información y documentación suministrada por el **DESTINATARIO** para la apertura de productos y la evaluación de crédito.
3. Cumplir las demás obligaciones contempladas en la **OFERTA** y en la Ley 1328 de 2009, su reglamentación, normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y demás normativa aplicable.
4. Mantener los permisos y/o licencias requeridos para su operación conforme a la normativa vigente y aplicable a su actividad económica.

CUARTA. DERECHOS DEL DESTINATARIO: Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, el **DESTINATARIO** tendrá todos los derechos consagrados en la Ley 1328 de 2009, su reglamentación, normas que la modifiquen, complementen o sustituyan y las demás incluidos en la **OFERTA**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES:

1. CRÉDITO ROTATIVO: Dirigido a personas jurídicas y personas naturales con negocio, que el **OFERENTE** concede al **DESTINATARIO** con un plazo máximo de financiación de hasta 36 meses, y en dos modalidades: revolvente y no revolvente, del cual el **DESTINATARIO** hará uso mediante la solicitud de transferencia parcial o total a la cuenta de ahorros o corriente que el **DESTINATARIO** posee en Banco Davivienda S. A. a través del portal transaccional, la página web

www.davivienda.com o mediante cualquier otro canal que para tal efecto implemente el **OFERENTE**.

2. CRÉDITO FIJO: Dirigido a personas jurídicas y personas naturales con negocio, que el **OFERENTE** concede al **DESTINATARIO** a un plazo de financiación establecido por el **OFERENTE** y comunicado al **DESTINATARIO** en el momento de la aprobación, del cual el **DESTINATARIO** hará uso mediante solicitud escrita, o mediante cualquier otro mecanismo que para tal efecto implemente el **OFERENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo establecido para los créditos anteriores, empezará a contar a partir de la fecha efectiva del desembolso y de acuerdo con el plazo acordado con el cliente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos créditos estarán sujetos a las políticas vigentes de financiación y a la disponibilidad de fondos del **OFERENTE**, así como al mantenimiento de las circunstancias que hayan sido determinantes para la aprobación del crédito.

SEXTA. REQUISITOS: Para acceder a estos créditos, el **DESTINATARIO** debe presentar los documentos y/o información requerida por el **OFERENTE** para ser evaluados, para la aprobación del crédito y solicitar de forma escrita o por los medios definidos por el **OFERENTE** el desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO: En caso de que el **OFERENTE** solicite al **DESTINATARIO** garantías para respaldar los créditos objeto de la **OFERTA**, las garantías serán accesorias a los créditos.

PARÁGRAFO: En caso de que el **OFERENTE** solicite al **DESTINATARIO** garantías para respaldar los créditos regulados en esta **OFERTA**, las garantías serán accesorias a la **OFERTA**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO: El **DESTINATARIO** será responsable ante el **OFERENTE**, y en consecuencia asumirá como deuda a su cargo todas las utilizaciones que haga del monto máximo de crédito aprobado.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El **DESTINATARIO** se compromete a realizar los pagos conforme a la utilización efectiva que realice del valor máximo de crédito aprobado y autorizado por el **OFERENTE**. Para tal efecto, el **DESTINATARIO** mediante un estado de cuenta periódico que el **OFERENTE** pondrá a disposición del **DESTINATARIO** a través del portal empresarial, la página web www.davivienda.com o mediante cualquier otro canal que para tal efecto implemente el **OFERENTE** y que le sea informado previamente al **DESTINATARIO**, liquidará de acuerdo con las condiciones del crédito, las sumas que adeude el **DESTINATARIO** por capital e intereses y otros conceptos, los cuales deberá pagar sin lugar a requerimiento alguno, dentro de los plazos y

condiciones fijados en el mismo o a través de cualquier otra fuente de pago que sea previamente acordada con el **OFERENTE**.

NOVENA. COSTOS FINANCIEROS: El **OFERENTE** liquidará los valores a pagar en cada facturación, de acuerdo a las tasas de interés que se informan en la página web www.davivienda.com, en los extractos que para tales efectos genere el **OFERENTE** y/o ponga a disposición del **DESTINATARIO** a través del portal transaccional o en cualquier otro canal que el **OFERENTE** disponga para tal efecto.

DÉCIMA. APlicación DEL PAGO: Para efectos de su aplicación, los pagos se destinarán primero a cubrir los gastos de cobranza, las primas de seguros y los intereses causados, el excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización de capital.

DÉCIMA PRIMERA. La tasa de interés aplicable para crédito fijo, crédito rotativo no revolvente y crédito rotativo revolvente será:

1. TASAS DE INTERÉS PARA CRÉDITO FIJO: el **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital a la tasa vigente a la fecha de facturación del respectivo período mensual pactado. Esta tasa tendrá un componente variable (IPC, IBR, o DTF¹) y un componente fijo que corresponderá a unos puntos adicionales (Spread) definido por Davivienda. Lo anterior significa que la tasa es variable y que durante la vigencia del crédito podrá aumentar o disminuir de acuerdo con la tasa vigente. Mientras se produce la primera facturación, el monto utilizado causará intereses a la tasa vigente para la fecha en que dicha utilización se realizó. Para las facturaciones siguientes se causarán intereses a la tasa vigente de la fecha de cada facturación. En los eventos de incumplimiento, el **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

La tasa efectiva anual (E.A.) cambia si la DTF, IPC y/o IBR cambian. La DTF que regirá para la primera fecha de pago de la cuota del crédito será la que se encuentre vigente en la fecha del desembolso; para los períodos subsiguientes la DTF que regirá será la vigente en la fecha de corte, según el período liquidado e informado en el extracto del crédito. La IBR que regirá para la primera fecha de pago de la cuota del crédito será la del día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se realice el desembolso; para los períodos subsiguientes la IBR que regirá será la del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de corte, según el período liquidado e informado en el extracto del crédito. La IPC que regirá para el primer período del crédito será la acumulada para los doce (12) meses anteriores al día en que se realice el desembolso; para los períodos subsiguientes la IPC que

¹ En caso de que ya no se siga publicando algún indicador por parte del Banco de la República de Colombia, será reemplazado por el que haga sus veces.

regirá será la acumulada para los doce (12) meses anteriores a la fecha de corte, según el periodo liquidado e informado en el extracto del crédito.

2. TASAS DE INTERÉS PARA CRÉDITO ROTATIVO NO REVOLVENTE: El **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha de cada utilización que se realice, además de los intereses de mora cuando a ellos haya lugar. La tasa de interés remuneratorio será la informada por el **OFERENTE**, la cual estará publicada a través de www.davivienda.com o en cualquier documento o canal que el **OFERENTE** disponga para el efecto en la fecha de utilización total o parcial del cupo, en todo caso la tasa no podrá exceder de la máxima legal autorizada por la autoridad competente. En los eventos de incumplimiento, el **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

3 TASAS DE INTERÉS PARA CRÉDITO ROTATIVO REVOLVENTE: El **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** sobre el saldo insoluto de capital para cada una de las utilizaciones del crédito, un interés remuneratorio a la tasa vigente del día de la utilización, tasa que será modificada a la vigente el día de la fecha de facturación. Para las utilizaciones subsiguientes a la primera, en la fecha de facturación se recogerán los saldos insolutos de capital de las utilizaciones previas con la nueva utilización, quedando como tasa aplicable para todo el saldo insoluto, la vigente para la fecha de facturación. A la suma que resulte se le aplica el plazo máximo acordado. En los eventos de incumplimiento, el **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

PARÁGRAFO: La tasa de interés se encuentra disponible en www.davivienda.com.

DÉCIMA SEGUNDA. COBRO POR SERVICIOS: El **OFERENTE** cobrará por todos los servicios que preste tales como: la administración, comisiones por servicios, seguros y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio, de conformidad con las tarifas que para el efecto disponga el **OFERENTE**, las cuales se encuentran publicadas en la página web www.davivienda.com, o en cualquier otro canal definido por el **OFERENTE**. Cuando se presenten incrementos en las tarifas, estas serán dadas a conocer al **DESTINATARIO** por parte del **OFERENTE**, con el plazo de antelación establecido en la normativa vigente contado a partir del día en que se efectúe el incremento.

DÉCIMA TERCERA. CAPACIDAD DE UTILIZACIÓN: El **DESTINATARIO** no podrá sobrepasar en ningún caso el valor del crédito asignado por el **OFERENTE**, y en caso que lo hiciere, el **OFERENTE** podrá cancelar el crédito y exigir el pago anticipado e inmediato de las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. El **OFERENTE** se reserva la facultad de modificar, adicionar, suprimir, unificar, dividir y/o limitar los créditos asignados, previa notificación al **DESTINATARIO** por comunicación escrita dirigida a la última dirección informada al **OFERENTE** y/o a través del portal transaccional, la página web www.davivienda.com o cualquier otro canal que el

OFERENTE disponga para tal efecto y se entenderán vigentes a partir del momento de dicha comunicación.

DÉCIMA CUARTA. MORA: Si el **DESTINATARIO** oportunamente no cancela el valor mínimo que se fija en el estado de cuenta, el **OFERENTE** previa notificación al **DESTINATARIO** en el plazo establecido en la normativa vigente podrá exigir el pago total de las obligaciones a cargo del **DESTINATARIO** junto con los intereses de mora, remuneratorios y cualquiera otra suma que se liquide a las tasas que para estos efectos establezca el **OFERENTE**. La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **DESTINATARIO** suspende su derecho al uso del monto máximo aprobado de crédito. El pago extemporáneo no niega la mora, en consecuencia, el **OFERENTE**, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo de capital de las cuotas en mora, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeude a juicio del **OFERENTE** y de acuerdo con sus políticas. La mora en los pagos del crédito genera el bloqueo a todos los productos bancarios de los que sea titular el **DESTINATARIO** en Banco Davivienda S. A., por el tiempo definido por el **OFERENTE**.

DÉCIMA QUINTA. COBRO EXTRAJUDICIAL: En caso de cobro prejudicial o judicial, serán de cargo del **DESTINATARIO** todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios de abogado que se causen para su recaudo, de acuerdo con las tablas establecidas por el **OFERENTE**, las cuales se informarán a través de la página web www.davivienda.com o por los medios y canales que el **OFERENTE** establezca para el efecto.

DÉCIMA SEXTA. DÉBITO AUTOMÁTICO O DESCUENTO: Para cumplir las obligaciones adquiridas, el **DESTINATARIO** se compromete a mantener en la cuenta indicada al **OFERENTE** la suma necesaria para cubrir la totalidad del valor de las cuotas de las obligaciones vigentes con el **OFERENTE**, la cual será determinada por las partes en el momento de realizar los desembolsos iniciales y adicionales, según aplique de acuerdo a la modalidad de crédito. En todo caso, el **DESTINATARIO** autoriza, expresa e irrevocable al **OFERENTE**, para debitar de cualquiera de sus cuentas de ahorros y/o corrientes o de cualquier depósito a nombre del **DESTINATARIO** o de cualquier suma que exista a favor del **DESTINATARIO**, el saldo que se registró a cargo del **DESTINATARIO**. El **OFERENTE** podrá debitar dicho importe en cualquiera de ellas o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA OTORGADA POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS O EL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS: Si el crédito solicitado se encuentra o va a quedar respaldado por garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y/o el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), el **DESTINATARIO** autoriza al **OFERENTE**, para debitar el valor del crédito así respaldado, o de cualquier cuenta o depósito a nombre del **DESTINATARIO** en Banco Davivienda S. A., las sumas necesarias para cubrir el valor total de las comisiones causadas por la expedición de la

garantía a favor del **DESTINATARIO**, durante la vigencia del crédito. En caso de mora en el pago de la comisión del FNG o del FAG, incluida en la cuota del crédito correspondiente, el **DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** los intereses de mora correspondientes desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas del crédito a la tasa máxima legal permitida.

DÉCIMA OCTAVA. CARTERA SUSTITUTIVA FINAGRO: Si el crédito solicitado es una operación que compute como cartera sustitutiva y por cualquier motivo llegare a perder la condición de sustitución, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital se pagarán a una tasa variable vigente (DTF o IBR) para créditos comerciales. Esta tasa de interés comenzará a regir desde el momento en que la cartera pierda las condiciones y/o beneficios financieros que le fueron otorgados en el momento de la adquisición del crédito.

DÉCIMA NOVENA. CANCELACIÓN ANTICIPADA: El **OFERENTE** podrá cancelar anticipadamente el producto de crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del **DESTINATARIO** en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente oferta y a cargo del **DESTINATARIO**.
2. El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que este adeuda.
3. El incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del **OFERENTE**, de la cual el **DESTINATARIO** sea deudor individual, conjunto o solidario.
4. El uso del producto de crédito para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites establecidos por el **OFERENTE**, que resulten impagados total o parcialmente.
5. En caso de que el **DESTINATARIO** fuere perseguido judicialmente y se le embarguen bienes o sea investigado judicialmente por cualquier tipo de delito.
6. En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores o mala situación económica del **DESTINATARIO**.
7. Por suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, o solicitud, declaraciones o documentos que presente al **OFERENTE**.

8. En caso de que el **DESTINATARIO** cometiere cualquier tipo de fraude contra del **OFERENTE** u otros establecimientos financieros.
9. Cuando el **DESTINATARIO** aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a 90 días.
10. Por señalamiento público del **DESTINATARIO** y/o cuando alguno de los representantes legales, socios, accionistas, administradores o deudores solidarios del **DESTINATARIO**, sea señalado como autor o participe de actividades ilegales o delitos de corrupción o contra la administración pública, entre otros.
11. Cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial del **DESTINATARIO**, o de los deudores solidarios presenten un deterioro significativo a juicio del **OFERENTE**.
12. Por la falta de remisión al **OFERENTE**, según la periodicidad establecida, de los Informes de Cumplimiento, Seguimiento o Avances de las obligaciones que se deriven en materia ambiental, social y laboral requeridas por las autoridades a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como no permitir o no colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte del **OFERENTE** o del tercero que éste designe.
13. Cuando alguno de los aquí firmantes o mi (nuestro)(s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios, representantes legales, accionistas, no informe(n) al **OFERENTE** sobre: i. La ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima, entre otros). ii. O la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de alguno de los aquí firmantes o mi (nuestro)(s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios, representantes legales, accionistas, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones del crédito.
14. Las demás causales, hechos, eventos o circunstancias contempladas en los documentos contentivos de las condiciones de los productos, como por ejemplo, solicitud de crédito, pagarés, cartas de instrucciones, etc.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: El **OFERENTE**, podrá cancelar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de la **OFERTA**, lo cual será comunicado al **DESTINATARIO** a través del medio definido por el **OFERENTE** y/o de la página web www.davivienda.com. Anunciada la modificación, supresión o adición el **DESTINATARIO** podrá dentro de los 15 días calendario siguientes manifestar su voluntad de terminar unilateralmente la **ORDEN DE COMPRA** o continuar ejecutándola. No obstante, el **OFERENTE** o el **DESTINATARIO** podrá en cualquier tiempo terminar unilateralmente la **OFERTA** o la **ORDEN DE COMPRA**, respectivamente. En caso de que la decisión de terminación provenga del **DESTINATARIO**, éste deberá solicitar la liquidación total del crédito para proceder de inmediato a su pago.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENDOSO Y CESIÓN: El **OFERENTE** podrá, endosar o ceder los títulos valores o documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: El **DESTINATARIO** autoriza de manera expresa e irrevocable al **OFERENTE** y sus filiales, y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de las entidades mencionadas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegue a contraer en favor del **OFERENTE** y/o alguna de sus filiales. De igual forma autoriza de manera expresa e irrevocable al **OFERENTE** y sus filiales, a: Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del **OFERENTE** o sus filiales o Empresas del Grupo Bolívar. El **DESTINATARIO** entiende que la permanencia de información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señala, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. El **DESTINATARIO** autoriza irrevocablemente al **OFERENTE** a que le informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de las obligaciones, la fecha de pago, los medios de pago, y cualquier otra información que estima deba conocer.

VIGÉSIMA TERCERA. SARLAFT: El **OFERENTE** en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar,

unilateralmente y sin previo aviso, la **OFERTA**, cuando el **DESTINATARIO** haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (*Office of Foreign Control*), esta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando el **DESTINATARIO**, persona natural o jurídica:

- i. Registre en sus productos bancarios con Banco Davivienda S. A. como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas.
- ii. Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionados con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, delitos de corrupción y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal y/o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
- iii. Se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el **DESTINATARIO** y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente sección.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, cuando el **DESTINATARIO** sea persona jurídica, el **OFERENTE** podrá terminar unilateralmente la presente oferta si cualquiera de sus representantes legales, socios, contadores, revisores fiscales, y/o administradores es vinculado por las autoridades nacionales y/o internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluido en cualquiera de las listas mencionadas en esta cláusula. Se entenderá por administrador el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS: Además de los manuales e instructivos que emita el **OFERENTE** en relación con sus productos de crédito, son también parte integral de la **OFERTA** la información suministrada por el **OFERENTE**, la solicitud de crédito, los documentos que se presentan con ella, la solicitud de desembolso, carta compromiso y/o cualquier otro documento que haga parte del proceso de crédito.

(Hasta aquí los términos y condiciones de la **OFERTA**)